

Veracruz, Ver., a 05 de septiembre de 2023
Oficio: **CODAMEVER.SJ.011.2023**
Asunto: El que se indica.
Hoja 1 de 1

DRA. ANGELICA SERRANO ROMERO.
Comisionada de Arbitraje Médico del
Estado de Veracruz (CODAMEVER).
PRESENTE.

AT'N. ING. BARBARA VALERIA DEL ANGEL RANGEL.
JEFA DE TRANSPARENCIA DE LA CODAMEVER.
PRESENTE.

Por medio del presente y en relación al oficio **OIC/SS-SESVER/F1/2381/2023**, de fecha **quince de agosto de dos mil veintitrés**, concernida a proporcionar información de la actividad PGT: **3.5.0 REVISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**, del formato **CÉDULA DE REVISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**, en su punto XXXVI. Resoluciones y laudos; *"Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio"* se indicó que **"NO CUMPLE"** y como comentarios se menciona que: **"No hay información"** por lo antes señalado se indica lo siguiente:

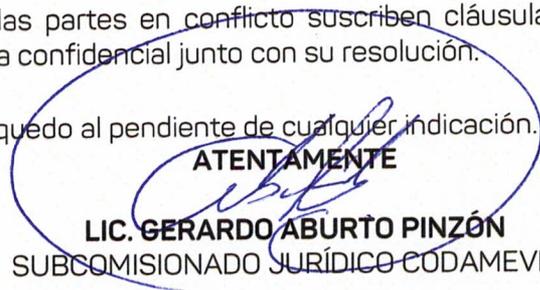
La información que nos compete, referente a resoluciones y laudos que emite esta Comisión en sus procedimientos y procesos no puede ser expuesta ya que se rigen por el principio de confidencialidad como lo señala el **párrafo segundo del artículo 2 del DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO** que dice: *"Los procedimientos de la Comisión se regirán por los principios de confidencialidad, imparcialidad, objetividad, buena fe y gratuidad. Dilucidando y solucionando las diferencias en las que contemplen la participación de los representantes de las dependencias e instituciones del sector salud en el Estado, los colegios, asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones de asistencia privada, vinculadas al sector."*

Así como el **artículo 6 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS MÉDICAS Y GESTIÓN PERICIAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ**, que dice: *"los procedimientos ante la CODAMEVER se regirán por los principios de confidencialidad, imparcialidad, objetividad, buena fe y gratuidad."*

Aunado a ello, las partes en conflicto suscriben cláusula compromisoria en donde solicitan que el caso sea confidencial junto con su resolución.

Sin otra particularidad, quedo al pendiente de cualquier indicación.

ATENTAMENTE



LIC. GERARDO ABURTO PINZÓN
SUBCOMISIONADO JURÍDICO CODAMEVER.